

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 14 DE DICIEMBRE DE 1928

NUMERO 5417

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Calle 39—Casa particular: Calle 79, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primera planta, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, 1^{er} piso, Casa Central—Casa particular: Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 23.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercera planta, Avenida Central—Casa particular: Avenida Varadero, No 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas
Ley 62 de 1928, de 13 de Diciembre, por la cual se reforma y adiciona la Ley 9 de 1928. 1852

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 17 de 1928, de 8 de Diciembre, por el cual se nombra director de la "Comisión de Censos" 18536

Decreto número 18 de 1928, de 8 de Diciembre, por el cual se nombra Ordenanza de Policía de la Sección de Rutas del Tercero 18596

Decreto número 19 de 1928, de 8 de Diciembre, por el cual se nombra Secretario Municipal del Distrito de Barro Colorado 18596

Decreto número 20 de 1928, de 8 de Diciembre, por el cual se nombra Notario del Circuito de Herrera 18596

Decreto número 21 de 1928, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República 18596

Decreto número 22 de 1928, de 11 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Sección de Hacienda 18596

Decreto número 23 de 1928, de 11 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Sección de Obras Públicas 18596

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 197 bis, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 198, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 199, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 200, de 27 de Noviembre de 1928 18596

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 197 bis, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 198, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 199, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 200, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 201, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 202, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 203, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 204, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 205, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 206, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 207, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 208, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 209, de 27 de Noviembre de 1928 18596

Resolución número 210, de 27 de Noviembre de 1928 18596

PODER LEGISLATIVO

LEY 62 DE 1928

(DE 13 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma y adiciona la Ley 9ª de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 9ª de 1928, quedará así:

A partir del 1º de Enero de 1929 todo vehículo automóvil o motocicleta en servicio dentro del territorio de la República, portará una placa nacional de identificación. Estas placas serán suministradas por la Junta Central de Caminos a los distintos Municipios al precio de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa, por cada placa de automóvil y de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25), por cada placa para motocicleta. Los Municipios emitirán estas placas a razón de un balboa (B. 1.00) y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), respectivamente.

Artículo 2º El artículo 5º quedará así:

"Para obtener derecho al uso de una placa, será preciso que por el vehículo se haya pagado el impuesto de tráfico que le corresponda según la tarifa siguiente:

a). Por un automóvil de uso particular de cinco pasajeros o menos, por mes o fracción de mes B. 2.00

o por año B. 20.00

b). Por un automóvil de uso particular, de seis o siete pasajeros, por mes o fracción de mes 3.00
o por año 30.00

c). Por un automóvil de alquiler, de cinco pasajeros o menos, por mes o fracción de mes 3.00
o por año 30.00

d). Por un automóvil de alquiler, de seis o siete pasajeros, por mes o fracción de mes 4.00
o por año 40.00

e). Por un ómnibus (chiva) para pasajeros, por mes o fracción de mes 5.00
o por año 50.00

f). Por un automóvil de carga, de una tonelada o menos, por mes o fracción de mes 5.00
o por año 50.00

g). Por un automóvil de carga, de una tonelada a dos, por mes o fracción de mes 7.00
o por año 70.00

h). Por un automóvil de carga, de dos a tres toneladas, por mes o fracción de mes 9.00
o por año 90.00

i). Por motocicleta, por año 10.00

j). Por vehículos automóviles radicados en la Zona del Canal que no sean de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos, se pagará según acuerdo entre el Poder Ejecutivo y las autoridades de la Zona.

k). Los ómnibus de pasajeros o "chivas", con capacidad para más de once pasajeros pagarán como carros de carga de una a dos toneladas. Se calculará un espacio de dieciocho pulgadas (18) por ancho, para determinar la capacidad del vehículo.

l). Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago total de cinco balboas (B. 5.00), por año, por cada placa.

m). Las placas oficiales se emitirán gratuitamente para el uso exclusivo de los vehículos que aquí se enumeran seguidamente:

1º Los que pertenezcan a la Nación y a los Municipios y estén al servicio oficial;

2º Los que estén al servicio exclusivo de los Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República; y

3º Los que pertenezcan al Gobierno de los Estados Unidos de América o estén destinados al servicio oficial de la Zona del Canal.

Parágrafo 1º Todos estos impuestos se pagarán por adelantado en las Tesorerías Municipales de los respectivos Distritos.

Parágrafo 2º La tarifa anterior se refiere únicamente a automóviles de llantas neumáticas. Los automóviles que porten otro tipo de llanta sufrirá un recargo de veinticinco por ciento (25%), sobre la tarifa anterior por cada llanta que lleven que no sea neumática. Cualquier otro tipo de vehículo que no esté expresamente comprendido en esta ley se reglamentará por los respectivos Municipios de acuerdo con la importancia de cada uno y el uso que hagan de las carreteras nacionales.

Parágrafo 3º Sólo se permitirá el tráfico de vehículos de más de tres toneladas en las secciones de carreteras donde lo autorice expresamente la Junta Central de Caminos, por conducto de su Ingeniero Jefe. Estos vehículos pagarán un impuesto proporcional a su capacidad tomando como base la tarifa establecida para los carros de carga de una tonelada.

Parágrafo 4º Los vehículos que paguen por mensualidades podrán suspender el pago del impuesto durante el tiempo que estén fuera de servicio, siempre que depositen las placas respectivas en la Oficina donde les hayan sido emitidas. En caso de no hacerlo así, pagarán todas las mensualidades atrasadas una vez que sean puestos nuevamente en servicio.

Parágrafo 5º Los vehículos de uso particular pagarán sus impuestos en el Municipio donde residan sus dueños, o en el que el vehículo funcione generalmente. Los carros de alquiler pagarán al Municipio donde generalmente ejercen su negocio.

Parágrafo 6º En aquellos distritos de la República en cuya cabecera la población no alcance a diez mil habitantes, (19366), el impuesto que cause este artículo se reducirá en una cuarta (1/4) parte.

Artículo 3º El artículo 7º quedará así:

"Esta renta será cobrada por los distintos Municipios de la República de cuyo producto entregarán mensualmente al veinticinco por ciento (25%) a la Junta Central de Caminos para que sea destinado exclusivamente a la conservación, mejora y construcción de los caminos y carreteras de la República, cuidando de invertirlos equitativamente en cada distrito de acuerdo con el rendimiento que se obtenga de la citada contribución".

Artículo 4º El artículo 10º quedará así:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar en la forma que estime conveniente el cobro de la contribución directa anual para la conservación de los caminos públicos establecida en el artículo 1º de la Ley 40 de 1919. El Poder Ejecutivo podrá modificar el sistema de cobro de dicha contribución asignándolo a los funcionarios que a su juicio están más capacitados para hacerlo eficiente".

Parágrafo. Facúltase al Poder Ejecutivo para ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de esta contribución, pudiendo delegar dicha facultad en los empleados que designe para dicho cobro".

Artículo 5º El auxilio que señala la Ley 18 de 1922 para el Municipio de Panamá, será entregado mensualmente, a partir del 1º de Enero de 1923, a la Junta Central de Caminos, para la conservación, mejora y construcción de caminos vecinales en el Distrito de Panamá.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Diciembre de 1923.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 67 DE 1923

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Director de la Colonia Penal de Caba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José María Viquez D., Director de la Colonia Penal de Caba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 68 DE 1923

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Ordenanza de Policía de la Sección de Becas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ismael Carrillo, Ordenanza de la Tercera Sección de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 69 DE 1923

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Asesor Municipal del Distrito de Balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Luis Alvarez, Personero Municipal del Distrito de Balboa, en reemplazo del señor Martín Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 70 DE 1923

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Notario del Circuito de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Emilio Robledo D., Notario Público del Circuito de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 71 DE 1923

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Romeo J. Trevis Chausseur de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Antonio Jahn.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 72 DE 1923

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubstituible el nombramiento hecho en el señor Juan Porras para el cargo de Subjefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los

once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 73 DE 1923

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Heracleo Chanis Portero de la Administración Principal de Correos de Las Tablas, en reemplazo del señor Moisés Moreno, quien ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 197 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197 Bis.—Panamá, 27 de Noviembre de 1923.

En memorial del 21 de los corrientes, solicita el Sr. Benito Reyes T. que se declare que reúne los requisitos exigidos por el artículo 57 del Código Judicial para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

A esa petición acompaña los siguientes documentos:

1º Copia del Acuerdo número 20 del 16 de los corrientes, expedido por la Corte Suprema de Justicia, por el cual el señor Benito Reyes Tosta fue nombrado Conjuez de esa alta Tribunal para el período en curso.

2º Certificado del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia en que aparece que el señor Reyes T. se halla en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y que hasta el treinta y uno de Octubre próximo pasado estuvo desempeñando las funciones de Juez Primero del Circuito de Colón y actualmente ejerce las de Secretario de la Corte.

3º Copia del acta de posesión, fechada el 29 de Julio de 1918, del cargo de Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Colón.

4º Certificado del Juez Primero del Circuito de Colón en que consta que el señor Reyes T. estuvo ejerciendo las funciones de Secretario de ese tribunal desde el día 3 de Junio de 1915 hasta el día 14 de Junio de 1919.

5º Certificado del Alcalde del Distrito de Colón en que consta que el señor Benito Reyes T. ejerció el cargo de Personero Municipal de Colón, durante el lapso comprendido entre el 26 de Junio de 1915 y el 29 de Abril de 1922.

6º Certificado del Gobernador de la Provincia de Panamá en donde se transcribe el acta de posesión del señor Benito Reyes T. como Fiscal Tercero del Circuito y se afirma que el mismo señor sirvió dicho cargo desde el 29 de Abril de 1922 hasta el 30 de Junio de 1924.

7º Copia del acta de posesión del señor Reyes T. como Juez Primero del Circuito de Colón y certificado del

Gobernador de esa Provincia según el cual el postulado a esta sede para el cargo de Jefe de la Corte Suprema de Justicia el 1.º de Julio de 1921 hasta el 31 de Octubre último, y fundamente.

Un número autorizado del Registro Judicial número 81 de 16 de Mayo de 1919, de la Corte Suprema de Justicia, en virtud del cual se declara que el señor Roges T. de la Haza para ejercer las funciones de Juez Municipal.

En atención a las penas prescritas y en conformidad con los artículos 93 de la Constitución y 57 del Código Judicial.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que el señor Roges T. de la Haza tiene las condiciones exigidas por la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, 29 de Noviembre de 1928.

Vicente Alveo, panameño, varón, del delito de rapto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Alcalde de la Cárcel de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a Vicente Alveo durante la cuarta parte de la pena de diez (10) meses de reclusión a que fue condenado y como el día 27 del corriente mes cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones que establece el artículo 21 del citado Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 29 de Noviembre de 1928.

María de los Angeles Rodríguez (a) pan de los pobres, rea del delito de hurto solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado del Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a María de los Angeles Rodríguez (a) pan de los pobres, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada y como el día 30 del presente mes cumple las tres cuartas partes de esa pena,

se ordena que sea puesta en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones que establece el artículo 21 del citado Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presento.

Nosotros, Simón E. Goliz y Jorge N. Zarak, mayores de edad, y de este vecindario, ocurrimos al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, a fin de que de conformidad con el artículo 1983 del Código Administrativo, se nos expida Patente de Privilegio por el término de cinco años, sobre una fórmula o combinación de materias para un producto industrial descubierto por nosotros, y cuya explicación acompañamos por separado.

Acompañamos los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Simón E. Goliz.

J. N. Zarak.

Panamá, 12 de Diciembre de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presento.

Nosotros, Simón E. Goliz y Jorge N. Zarak, mayores de edad, y de este vecindario, ocurrimos al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., para solicitar el registro de una marca de fábrica de nuestra propiedad que usamos para amparar y distinguir en el comercio de la República licores de nuestra fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva:

URRACA

Esta marca podemos usarla en toda forma, color y tamaño, y separadamente o en combinación con otros elementos sin que altere por eso su carácter distintivo que es como se dejó expresado.

Acompañamos los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Simón E. Goliz.

J. N. Zarak.

Panamá, 12 de Diciembre de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Noviembre de 1928.

As. 4293. Oficio 188, de 5 de Junio de este año, del Juez 3.º de esta Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Tomás Herrera para responder por los revaltados de un juicio.

As. 4294. Copia de la sentencia dictada por el Juez tercero de esta Circuito y aprobada por la Corte Suprema de Justicia por auto de fecha 14 de mayo de este año en la cual declara nula una venta hecha por Domingo Tartá a favor de Eladio Durán sobre un lote de terreno en esta ciudad, lote que es de propiedad de Tomás Herrera, y ordena cancelar la inscripción.

As. 4305. Escritura 77, de 16 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual Rogelio Rufo constituye hipoteca a favor de Sacramento Ortega sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en Aguadulce.

As. 4296. Escritura 75, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Nicolás Rufo, (Hija de Nicolás Rufo y otros.)

As. 4297. Id. Id. (Hija de Edvigés F. de Rufo).

As. 4308. Escritura 76, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual Edvigés F. vda. de Rufo y otros constituyen hipoteca a favor de Sacramento Ortega sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 4309. Escritura 77, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual se constituye la sociedad denominada "Tubón y C.º".

As. 4100. Escritura 664, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual la Nación vende a Evelio de Thachar un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4101. Escritura 1282, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual la "Panama Delia Vista Land Co." vende a Víctor F. Goytia un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4102. Escritura 497, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Ralph F. Lam.

As. 4103. Escritura 103, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Luis F. Estévez ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4104. Escritura 423, de 31 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual Ralph F. Lam constituye hipoteca a favor de Víctor F. Goytia sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4105. Adición al asiento 457, del Tomo 14 del Diario.

As. 4106. Escritura 190, de 13 de este año, de la Notaría de Chiriquí,

por la cual Virgilia D. de Gutiérrez vende a Luis Ratterman parte de una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 4107. Escritura 1276, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual Hernando Alvarado y María E. de Neza se otorgan una finca ubicada en este Distrito.

As. 4108. Escritura 1218, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Enrique de Ieda vende al Gobierno Nacional dos fincas en esta ciudad.

As. 4109. Escritura número 1 de 19 del mes pasado, otorgada ante el Consul de Panamá en Liverpool por la cual la sociedad denominada "Dolphin and Company" acepta como socio a Ezra Dabuh.

As. 4110. Escritura 621, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Clay Products Co.º".

As. 4111. Escritura 333, de 1.º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín de Orellana vende a Domingo de Orellana Jr. una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 4112. Escritura 1239, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual la finca adjudicada a título gratuito a José Matilde Pérez un lote de terreno ubicado en este Distrito y el comprador declara la construcción de una casa en ese terreno.

As. 4113. Escritura 1285, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Manuel Delvalle H. cancela hipoteca a Joaquín Jiménez sobre una finca en esta ciudad.

As. 4114. Oficio 249, del Juez 1.º del Circuito de Coed, fechado el 23 de los corrientes, en el cual comunica que a petición de Agustín Jacó A. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Alfredo Arango B. ubicada en Natá.

As. 4115. Escritura 659, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Anastasio Ruiz N. vende a "Urbanización El Trapiche" una finca en esta ciudad.

As. 4116. Escritura 658, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual "The Panama Freehold Co. Ltd." declara haber recibido de Anastasio Ruiz N. el precio de la venta de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4117. Escritura 660, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual "Urbanización El Trapiche" constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 4118. Escritura 1283, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual Joaquín Jiménez vende a Tristán C. Cajar parte de una casa ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

PAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Noviembre de 1928.

As. 4119. Escritura 1237, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual Virgilia D. de Gutiérrez vende a "Enrique Halphen y C.º Inc." dos fincas en el distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí.

As. 4120. Escritura 679, de 27 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual César A. Pardini constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Soná.

As. 4121. Escritura 668, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Juan Amaglio vende a Julio Moreno y otros una finca en esta ciudad.

As. 4122. Escritura 666, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Julio Anzola vende a Juan Amaglio una finca en esta ciudad.

As. 4123. Escritura 507, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nicomedes A. de Obando de un arrendamiento a la "Granja Rosalva y La Rodríguez" C. A. varios fincos en esta ciudad.

As. 4124. Copia de la diligencia de remate verificado el 19 de los corrientes, en el Juzgado 1º del Circuito de Ciego, por el cual se adjudicó a Juan Guerrero L. varios fincos ubicados en Aguadulce.

As. 1225. Escritura 621, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Anguloza hace una remisión de fincas ubicadas en el Distrito de Alajuela.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

EROSCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.50
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre registro público, a B. 6.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color hoso, sin cola, cariblanco, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la pata derecha a fuego con dos KK; y en la pata izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, hoso y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la pata izquierda así: CP.

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Herrera", hace más de un año y sin dueño conocido.

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

A. MORA.

El Secretario,

Gabriel de Granis C.

30 vs. —

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potraca raza como de cinco años de edad marcada a fuego así:



la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Los Pozos, Noviembre 12 de 1928.

El Alcalde,

BENIGNO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pedro José Quintana C.

30 vs. —

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guzmán, vecino de Chorrila, se encuentra depositada una yegua colorada-cariblanca, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Voladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se envía a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCISCO R.

El Secretario,

Candiano L.

30 vs. —

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calabre, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de D. Valenzuela se encuentra depositada una vaca de talla regular, de color oca, despuñada a los cuernos, y marcada a fuego así: en el costado del lado derecho y en el mismo lado respectivamente: (25-4).

Este animal fue denunciado por el señor José Bazo por encontrarse vagando en el lugar de Minjeres hace como tres meses sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calabre, 21 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs. —

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Landolt, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla clara, sin marca de ninguna clase y marcada a sangre así: en la oreja izquierda por debajo de la oreja derecha un rasguño en ambas orejas.

Dicha novilla ha sido denunciada a este Alcalde por el señor Domingo Landolt y por el señor G. Bazo, por encontrarse vagando en los bosques en el Cerro de la Cruz, entre los ganados del señor Guzmán, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar en este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si dentro de los treinta días de publicación que señalan la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado novillo, se continuará como bien vendido y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Octubre 13 de 1928.

El Alcalde,

DUMINGO MÉDICA.

El Secretario,

M. Correa G.

30 vs. —

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celedonio Morán se encuentra depositada una yegua de color hoso, marcada, como de ocho años de edad y como más o menos, marcada a fuego así: en la pata izquierda T y en la derecha así J, y sin marca alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el señor José Bazo por encontrarse vagando en los bosques de Lino, entre los ganados del señor Guzmán, sin tener dueño que se conozca.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en los lugares públicos de esta ciudad, a fin de que si se rematara al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Vencido el término sin que se haya presentado para reclamarlo a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs. —

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Avenzo se encuentra depositado un ternero chico, de color hoso, como de año y medio de edad, marcado a fuego así: T y sin marca de sangre alguna.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Manuel de León, por encontrarse vagando y haciendo daño en un potrero de su pertenencia, situado en el Corregimiento de Tres Quebradas, de esta jurisdicción, hace como cinco meses, y no tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta ciudad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si dentro de dicho término, no se haya presentado para reclamarlo a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs. —

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, vecino del barrio de San Carlos, se encuentra depositado un caballo rosillo colorado de ocho o nueve años de edad, que hace como siete u ocho meses estaba vagando por el lugar citado sin conocerse su dueño. Este animal tiene en la pata trasera del lado izquierdo los siguientes ferretes: (7 AC).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que el que se crea con derecho al animal se presente durante el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese tiempo sin que nadie se presente a reclamarlo será rematado en subasta pública de acuerdo con el artículo 1602 del Código citado y su producción se repartirá de acuerdo con la misma disposición.

David, 10 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCISCO R.

El Secretario,

Candiano L.

30 vs. —